



DECRETO N° 230 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, que aprobó las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, que fue modificado por Decretos Alcaldicios N°s 756 de 19 de abril de 2018, 2093, de 12 de septiembre de 2019, 1392, de 19 de octubre de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1857, de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se seleccionó como ganador el proyecto del **CLUB ADULTO MAYOR TIEMPOS DE ALEGRÍA**, denominado **INSTALACIÓN DE ADOCRETOS, BANCAS Y JARDINERAS PLAZA VILLA EL INDI**, por la cantidad de \$ 4.369.999, y se ordenó suscribir el respectivo convenio; el acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1250, de fecha 17 de noviembre de 2021; el ordinario N° 07/1491, de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la suscripción de los convenios; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE EL SIGUIENTE CONVENIO** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Organización adjudicataria de la VIII Versión Programa Presupuestos Participativos, año 2017-2018, que se detalla a continuación:

N°	ORGANIZACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL		PROYECTO	
	NOMBRE	RUT	NOMBRE	RUT	NOMBRE	MONTO
1	Club Adulto Mayor Tiempos de Alegría	65.074.644-9	Ema del Carmen Molinos Castellano		Instalación de Adocretos, Bancas y Jardineras Plaza Villa El Indio	\$ 4.369.999.-

- 2.- El proyecto se deberá ejecutar dentro del plazo establecido en el Convenio suscrito.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.
- 4.- **NOTIFIQUESE** al interesado por el Programa Presupuestos Participativos.
- 5.- **COMUNIQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Beneficiario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos - Dirección Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/MRS/mscg.





**La Serena**

**CONVENIO**

**VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CLUB ADULTO MAYOR TIEMPOS DE ALEGRÍA**

En La Serena, a 27 de enero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno,

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y el **CLUB ADULTO MAYOR TIEMPOS DE ALEGRÍA**, rol único tributario N° 65.074.644-9, con domicilio en Los Lúcumos N° 4864, Villa El Indio, La Serena, representada por doña **EMA DEL CARMEN MOLINOS CASTELLANO**.

La Serena, en adelante "el beneficiario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, lo que fue modificado por los Decretos Alcaldicios N° 756 de 19 de abril de 2018, N° 2093, de 12 de diciembre de 2019, y N° 1392, de 19 de octubre de 2021. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1857, de fecha 27 de diciembre de 2021, se seleccionó como ganador el proyecto del **CLUB ADULTO MAYOR TIEMPOS DE ALEGRÍA**, denominado **INSTALACIÓN DE ADOCRETOS, BANCAS Y JARDINERAS PLAZA VILLA EL INDIO**, por la cantidad de \$ **4.369.999.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio. Con fecha 17 de noviembre de 2021, el Concejo Comunal acordó en Sesión Ordinaria N° 1250, aprobar proyectos ganadores. Por medio del ordinario N° 07/1491, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la suscripción de los convenios.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$ **4.369.999**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **INSTALACIÓN DE ADOCRETOS, BANCAS Y JARDINERAS PLAZA VILLA EL INDIO**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cuatro meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

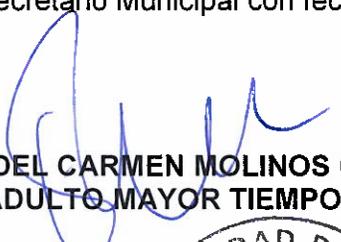
**QUINTO:** El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N°1517 de 5 de junio de 2015, la Municipalidad a petición del Director de Desarrollo Comunitario hará efectivo el pagaré, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las citadas acciones también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

**SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña **EMA DEL CARMEN MOLINOS CASTELLANO**, aparece en la constancia extendida por el Secretario Municipal con fecha 3 de septiembre de 2021.

  
**EMA DEL CARMEN MOLINOS CASTELLANO**  
**CLUB ADULTO MAYOR TIEMPOS DE ALEGRÍA**

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**Distribución:**

- Beneficiario
  - Director de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas -Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/mscg.